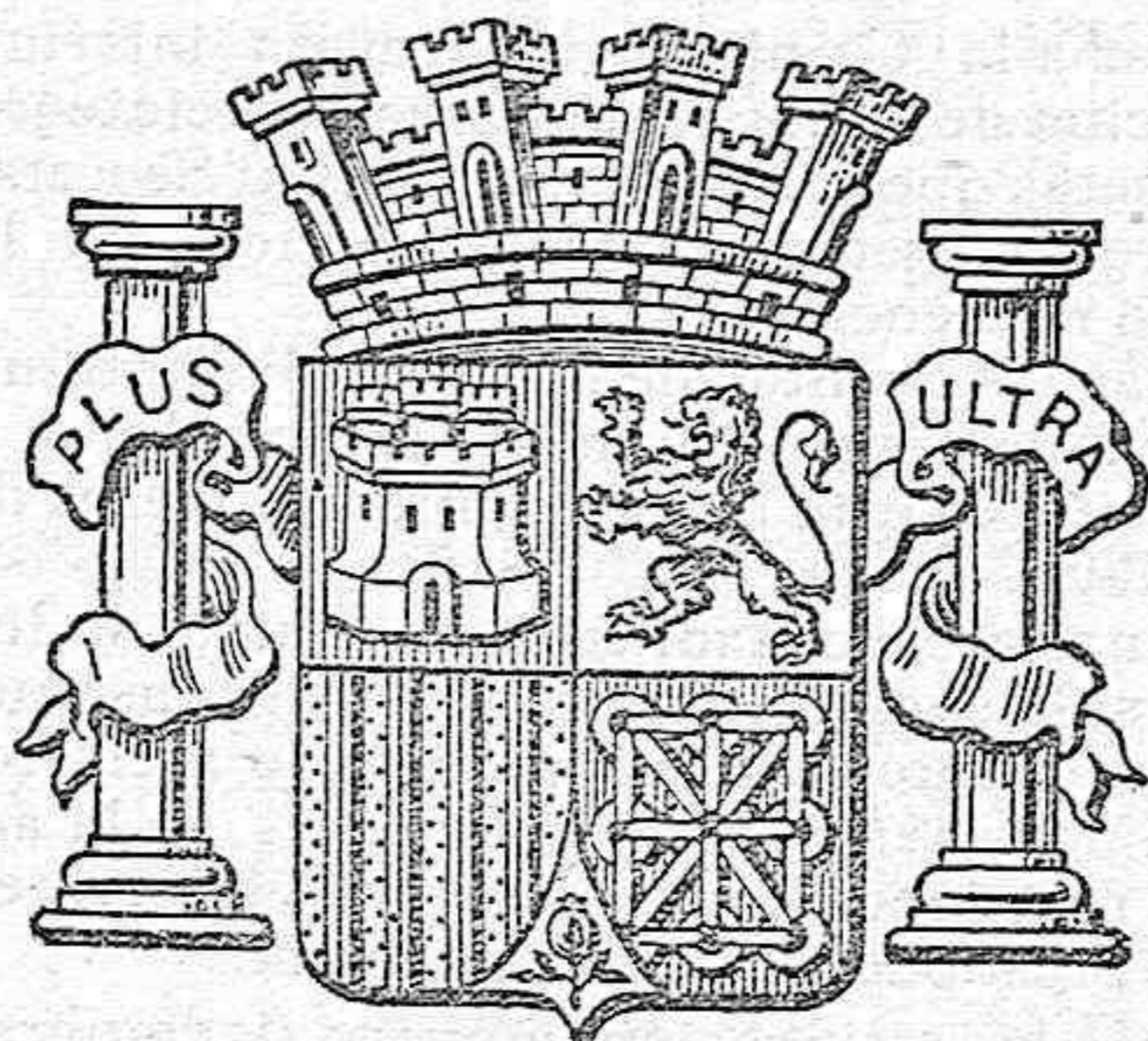




Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 25 de Marzo de 1934.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

La ocasión que brinda todos los años el 14 de Abril para actos simbólicos que permitan elevar en el pueblo la conciencia ciudadana, es tan valiosa, que el Gobierno ha creído oportuno tomar la iniciativa de una institución nueva, la Ciudadanía de Honor. Con este fin, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar:

Artículo único. Un ciudadano ejemplar, designado en las condiciones que más adelante se detallan, recibirá, el 14 de Abril, como distinción suprema de la Nación, el nombramiento de Ciudadano de Honor. El ciudadano así elegido por su vida ejemplar al servicio de la Nación, gozará de las siguientes prerrogativas:

El Gobierno dará cuenta a las Cortes de su nombramiento.

El Ciudadano de Honor tendrá honores y precedencia inmediatamente después de los miembros del Gobierno y recibirá de la Nación una medalla de oro especialmente grabada, que llevará en el anverso una alegoría de la República y en el reverso la mención siguiente:

«La Nación, agradecida, nombra Ciudadano de Honor a D. ..., el 14 de Abril de 19... Fiesta Nacional».

El Ciudadano de Honor se elegirá cada año por un Comité de Honor, compuesto de S. E. el Presidente de la República, S. E. el Presidente de las Cortes de la República, S. E. el Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, S. E. el Presidente del Consejo de Ministros; todos los ciudadanos que hayan desempeñado cualquiera de las altas funciones arriba enumeradas y todos los Ciudadanos de Honor.

En ningún caso podrán derogarse las reglas absolutas, prescribiendo que sólo podrá elegirse cada año un Ciudadano de Honor, y que este nombramiento se hará precisamente con ocasión del 14 de Abril.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

Es propósito de este Gobierno celebrar la fiesta nacional del 14 de Abril, fecha del advenimiento de la República, con ánimo de vigorizar la conciencia de sí misma en la Nación española.

Con tal designio, a propuesta del Presidente del Consejo y del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

vengo en decretar lo siguiente:

Se consideran como días especialmente dedicados a la fiesta nacional el sábado 14, el domingo 15 y el lunes 16 de Abril. El programa de los festejos comprenderá las ceremonias y fiestas siguientes:

Sábado 14 de Abril

A las once de la mañana:

Fiesta escolar y universitaria.

Esta fiesta comprenderá dos partes: Primera, ceremonia central, que tendrá lugar en Madrid y por ámbito todo el territorio de la Nación, gracias a la radiodifusión, que permitirá convertir en auditorio de la fiesta a todas las instituciones de enseñanza de España.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las instrucciones necesarias para que los Rectores de Universidades, Directores de Escuelas Especiales, Directores de Institutos y Maestros de Escuelas nacionales se reúnan, con arreglo a las normas dictadas por las Autoridades locales, con objeto de escuchar primero la ceremonia central y continuar luego, con arreglo a lo que más abajo se indica, la local.

La ceremonia central que será objeto de radiodifusión, comprenderá:

Primero. Una breve alocución de una de las primeras Autoridades de la República, en la que se pondrá de relieve el carácter nacional de la fiesta.

Segundo. Elogio de la expansión española por el Mundo y loor de la Lengua española, de Castelar.

Tercero. Cantos populares por la Masa Coral de Madrid.

Cuarto. «Himno a la alegría», del último tiempo de la Novena Sinfonía de Beethoven, por la Masa Coral y la Orquesta Sinfónica, bajo la dirección del Maestro Benedito.

La ceremonia local tendrá por base una cartilla, que se imprimirá a dos millones y medio de ejemplares, para que sirva de recuerdo de la fiesta a los escolares y sus familias y al Cuerpo de enseñanza, y que comprenderá:

a) La última página escrita por Cervantes (dedicatoria de «Persiles y Sigismunda»).

b) Elogio de la expansión española por el Mundo, de Castelar.

c) Romance del Conde Arnaldos.

d) El Amazonas y el Plata, de José Enrique Rodó.

e) Cántiga, de Gil Vicente.

f) La Palabra, de Juan Maragall.

g) Cosas del Cid, de Ruben Dario.

h) Una poesía de Rosalía de Castro.

Por la tarde:

Representación de «El Alcalde de Zalamea», de Calderón de la Barca, en la Plaza de Toros o en la Chopera del Retiro.

Por la noche:

Cabalgata de las Regiones, con las Carrozas alegóricas siguientes:

República.

Galicia, Asturias y León.

Castilla la Vieja.

Salamanca, Zamora, Cáceres y Badajoz.

Vascongadas.

Cataluña.

Aragón y Navarra.

Región de Valencia.

Murcia.

Castilla la Nueva.

Andalucía.

Baleares.

Canarias.

Organizarán estas carrozas las Casas Regionales de Madrid, con el asesoramiento de la Dirección general de Bellas Artes.

Fuegos artificiales.

Domingo 15 de Abril

A las once de la mañana:

Danzas regionales en la Chopera del Retiro, en la Plaza de Toros o en la Plaza de la Armería.

Por la tarde:

En el Monumental Cinema, concierto vocal e instrumental, con la participación del Orfeón Donostiarra y la Masa Coral Zamorana.

Por la noche:

Cantos corales por los Coros Clavé, en la Puerta del Sol o en la Plaza de la Armería.

Lunes 16 de Abril

Por la tarde:

Corrida de toros, cuyos beneficios se aplicarán a una obra social designada por el Ministerio de Trabajo.

Por la noche:

Concierto en el teatro Español, por la Orquesta Filarmónica y Masa Coral de Madrid, bajo la dirección del Maestro Pérez Casas, que ejecutará un programa de música instrumental y coral, y en particular números de los grandes polifonistas españoles.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la organización y ejecución de este programa, con la colaboración que necesitare de los demás Ministerios.

La Presidencia del Consejo adoptará las medidas necesarias para subvenir a los gastos de este programa.

Dado en Madrid a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

TORREGAMONES

Formado el repartimiento de aprovechamientos de pastos comunales de este distrito para cubrir el ingreso por este concepto del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo en el indicado plazo y tres días más; pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Torregamones 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Francisco Iglesias.

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 11 de Agosto de 1933.

Reunida la Comisión bajo la Presidencia de D. Gonzalo Alonso y habiendo asistido los Vocales Sres. Carreras, García, Blanco, Corti, Calvo y Hernández, se tomaron, una vez aprobada el acta de la sesión anterior, los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de estancias en los Manicomios de Valladolid, San Juan de Dios en Palencia, y San Baudilio de Llobregat, por varios dementes de esta provincia, durante el mes de Julio.

Recluir en el Manicomio de Palencia al presunto demente Agustín Prada, de Palacios de Sanabria.

Quedó enterada de haberse hecho cargo del demente Marcelino Montero, de Toro (fugado del Manicomio de Valladolid) su madre que asume todas las responsabilidades.

Devolver a D. José Hidalgo, domiciliado en Madrid, su hermano Demetrio que se halla en el Manicomio de Valladolid.

Conceder a D. Anselmo Renilla, de Manzanal de los Infantes, la condonación de estancias causadas por su hija en el Hospital de la Encarnación en Sala de distinguidos, trasladándola inmediatamente a Sala común.

Devolver la niña Adelaida Francisco, que se halla en el Hospicio, a Julia Francisco, que dice ser su madre.

Recluir en el Manicomio de San Luis, en Palencia, a Filomena Sánchez, de Peñausende.

Designar al Vocal Sr. Blanco para que se informe de las circunstancias personales de 3 vecinos de Benavente que solicitan el subsidio de una peseta diaria, así como las de sus familiares, para resolver en consecuencia.

Conceder a D. Ricardo Broseta, de Sagunto, una niña de este Hospicio para prohiarla.

Poner a disposición del Sr. Gobernador civil la menor Matilde Hernando, recluida en el Hospicio, para su entrega a la madre que la reclama y reside en Madrid.

Aproba las nóminas de recaudadores de cédulas personales de los años de 1931 y 1932, abonando su importe a los interesados que en las mismas figuran.

Aprobar la cuenta de gastos del Hospital de Benavente correspondiente al mes de Junio y la del Hospital-Asilo de Toro, referente al de Julio, uniéndolas al libramiento correspondiente.

Autorizar al Sr. Presidente para que confiera mandato al Procurador D. Ángel Calvo, a fin de que proceda contra Ayuntamientos deudores a la Diputación.

Aprobar la cuenta de material de la Junta provincial del Censo electoral y que se una al libramiento correspondiente.

Conceder reducción de su cédula personal a D. Valentín Ferrero, de Zamora.

Idem, idem a D. Gonzalo Alonso.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Idem las cuentas de cédulas personales de varios Ayuntamientos del ejercicio de 1932.

Desestimar la instancia de Doña Asunción Enríquez, de Belver de los Montes, sobre clasificación de su cédula personal.

Remitir a varios Ayuntamientos relación de contribuyentes que figuran en el padrón con menor cédula de la que les corresponde, para que en su día les sea expedida la que les pertenece.

Conceder el anticipo de dos mensualidades de su sueldo a un empleado de la Corporación.

Fijar el sueldo del Enfermero del Hospital-Asilo de Toro, D. Antonio Rodríguez, en 1.750 pesetas, con derecho a hacerlas efectivas desde el día en que se reintegró a su destino, cumplida la excedencia, cuya cantidad se consignará en el primer presupuesto ordinario a confeccionar.

Quedó enterada de la resolución del Tribunal Supremo sobre pensión de la viuda de don Gerardo Álvarez Rodríguez, pasando a informe de Intervención la instancia de dicha señora de que se le abonen en la primera nómina las diferencias de la cantidad fijada por la Corporación y por el Tribunal.

Denegar a la Comisión inspectora interina de la Oficina de Colocación obrera el reintegro de 500 pesetas que solicita, abonadas al Secretario que prestó interinamente el servicio en la Oficina de referencia.

Aprobar las cuentas de obras en la antigua Carpintería del Hospicio, meses Junio y Julio y de reparación en este Establecimiento, meses de Abril y Mayo.

Reclamar al Ayuntamiento de Samir de los Caños la subvención concedida para construcción de un puente, que no ha llevado a efecto y caso de no tener fondos suficientes en la actualidad, reconocer la deuda como reintegro en el primer presupuesto que confeccione.

Aprobar la certificación número 1 de obras ejecutadas en el camino vecinal de Benavente y Morales de Rey.

Idem las cuentas de fundaciones del puente de Maire en el camino vecinal de Pobladura de a Coomonte y satisfacer su importe a los interesados.

Idem la relación de jornales invertidos en el mes de Julio en conservación del camino vecinal de Villabuena a la carretera de Toro a Pedrosillo.

Idem las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales durante el mes de Julio.

Idem del proyecto reformado del puente sobre el Orbigo en el camino vecinal de Pobladura a Coomonte.

Idem la relación de kilómetros recorridos con el automóvil de la Corporación, durante el mes de Julio y abonar al chofer las dietas devengadas por salidas en dicho mes pernoctando fuera de su casa.

Idem la nómina de dietas devengadas en la toma de datos para construcción del puente de Villarino de Manzanas.

Idem el proyecto de variación del trazado de dos tramos del camino vecinal de Perilla de Castro al Puente de la Estrella.

Conceder, en principio, al Ayuntamiento de Santa María de Valverde, anticipo reintegrable para construcción del camino vecinal de dicho pueblo de Santibáñez de Tera.

Autorizar a D. Eduardo Morillo, de Bustillo, para construir inmediato al camino vecinal de aquel pueblo a Castronuevo.

Aprobar la cuenta de obras en el camino vecinal de la Puerta de San Pablo al Puente de Villagodio.

Señalar los precios medios de suministros militares, durante el corriente mes.

Trasladar a la Comisión provincial de monumentos, para su informe, la instancia de don Saturnino Enríquez, sobre derribo y custodia de la fachada del «Parador de los Momos».

Alherirse a la resolución de la Comisión gestora de la Diputación de Zaragoza referente a las cargas que pesan sobre las Haciendas provinciales y que realmente no son de su incumbencia, felicitando a aquella por la iniciativa tomada en tan importante asunto.

Hacer entregar al Patronato de la Escuela elemental del trabajo de las llaves de los locales donde estuvo instalada la Imprenta en el Castillo, para ampliación de aquel Centro y darse de baja en el teléfono.

Conceder una cantidad a la «Casa Zamorana en Santander» para las verbenas que en aquella ciudad se llevarán a efecto los días 19 y 20 del actual.

Colocar en el Hospital de Benavente bajadas de agua en los canalones, de forma que no desagüen en las aceras.

Designar a los señores Presidente, Corti y Carreras para que estudien la manera de proveer una plaza de Ingeniero agrónomo en la Corporación, en vista de la renuncia del que la había solicitado, dando en la primera sesión cuenta de lo más beneficioso para los intereses provinciales.

Satisfacer a D. Florentino Espada la cantidad 15 pesetas por arreglo del aparato que suministra luz al Sanatorio de San Martín de Castañeda.

Señalar las dietas que ha de percibir el Vocal señor Hernández para gastos de locomoción en su asistencia a las sesiones de la Comisión gestora.

Interesar de la Presidencia del Consejo de

Ministros se digne atender la súplica de los vecinos de Peleas de arriba, socorriéndoles por los daños que han sufrido en aquel término a causa de una tormenta.

Abonar los gastos de homenaje a los bomberos de esta capital y el importe del palco en beneficio de la Compañía Puchol-Ozores.

Anunciar concurso para adquirir un armario frigorífico con destino al Hospital de la Encarnación.

Nombrar Enfermero de la Beneficencia provincial, con destino al Hospital de la Encarnación, a D. Emilio Nuñez Pascual.

Abonar el importe de los 4 tomos del Anuario general de España Bailly, Bailliere Riera correspondiente al año 1933.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2826

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

CIRCULAR

Disponiéndose por el artículo 17, caso 3.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 la obligación en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir en el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre a las Administraciones de Rentas públicas la certificación de pagos que hubieren realizado en cada trimestre del año, se les hace saber dicho deber, en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en la multa de 17'50 pesetas, que será impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en el expresado Reglamento, con cuya penalidad, quedan desde luego conminados los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 22 de Marzo de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, José del Amo.

R-862

CUERPO DE TELEGRAFOS

Centro Provincial de Zamora

Estación de Zamora

ANUNCIO

A fin de evitarse las sanciones correspondientes a los poseedores de estaciones clandestinas, y que se detallan a continuación, se les recuerda la obligación de hallarse en posesión de la licencia para uso de sus aparatos receptores antes de finalizar el 31 del corriente mes; pasado este plazo se procederá por los empleados de Telégrafos a cumplimentar instrucciones recibidas de la Dirección General de Telecomunicación.

Sanciones a los radio-escuchas sin licencia: Multa de 10 pesetas por receptor de galena y 100 pesetas por receptor de lámparas.

En caso de reincidencia satisfarán una multa doble de las anteriores, pudiendo incautarse el Estado de los elementos y materiales de la instalación (Real orden de 6 de Diciembre de 1929, *Gaceta* número 341).

La exacción de estos devengos se les aplicará el Estatuto de recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* número 364).

Se ruega a los señores Alcaldes la publicación de este anuncio en los sitios de costumbre, para que llegue a conocimiento de los poseedores de estaciones radio-receptoras.

Las mencionadas licencias se expiden en las oficinas de Telégrafos todos los días laborables y durante sus horas de nueve a catorce.

Zamora 23 de Marzo de 1934.—El Delegado Jefe del Centro, Ricardo Rojas. R 863

Jefatura de Obras públicas.

Negociado de transportes

CIRCULAR

Establecido por orden del Ministerio de Obras públicas con fecha 28 de Febrero próximo pasado, la forma de abonar las tarjetas de la clase D. del impuesto del canon por conservación de carreteras por Real orden del Ministerio de Fomento de 12 de Octubre de 1929, estableciendo normas complementarias del artículo 95 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, respecto a la cuantía de ese canon impuesto a los servicios de transportes de mercancías ajenas al propietario del vehículo, en armonía y con más flexibilidad a las normas establecidas para el cobro de la Patente Nacional o sea ampliando el plazo en diez días al establecido para hacer efectivo este último impuesto, y habida cuenta de que existen transportistas dedicados a los servicios mencionados en estas provincia, y habiendo transcurrido la primera quincena del segundo mes del actual semestre más los diez días que la citada Orden establece como período voluntario para adquirir la tarjeta de la clase D. establecida en esta clase de servicios públicos y no lo han efectuado; por la presente circular se interesa de los señores Alcaldes de la provincia que dentro de su jurisdicción, procuren por todos los medios a su alcance el que llegue a conocimiento de los interesados lo establecido sobre el particular, advirtiéndoles al mismo tiempo que si circulan por las vías públicas sin el mencionado documento, dedicándose al transporte de mercancías, incurren en las sanciones que establecen las disposiciones que regulan los servicios por las vías públicas con vehículos de motor mecánico.

Al mismo tiempo intereso de dichas Autoridades locales, envíen a esta Jefatura las notificaciones hechas a los interesados.

Zamora 14 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—861

CARRETERAS

Recibidas las obras de conservación del firme de los kilómetros 46 y 47 de la carretera de segundo orden de la de Villacastín a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Benavente y San Cristóbal de Entreviñas y de las cuales es contratista D. Teodoro Primo Cuervo, vecino de Benavente, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas y jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los municipios que atraviesan dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones hacien-

do constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 15 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—860

Inspección provincial de Veterinaria

En la *Gaceta de Madrid* del día 23 del actual y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal de Manganeses de la Polvorosa. Municipios que integran el partido Veterinario, Manganeses de la Polvorosa. Santa Cristina y Villabrázaro; capitalidad del partido, Manganeses de la Polvorosa; provincia de Zamora; partido judicial de Benavente, causa de la vacante, defunción; censo de población, 2.929; dotación anual por servicios Veterinarios, 2.250 pesetas; censo ganadero, 3.004 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 450; servicio de mercados o puestos, no; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días; observaciones, residencia en Manganeses de la Polvorosa.

Las instancias en papel de 8.^a clase se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito. Zamora 24 de Marzo de 1934. R—890

En la *Gaceta de Madrid* del día 23 del actual y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal de San Miguel del Valle. Municipios que integran el partido Veterinario, San Miguel del Valle; capitalidad del partido, San Miguel del Valle; provincia de Zamora; partido judicial de Villalpando; causa de la vacante, defunción; censo de población, 1.180; dotación anual por servicios veterinarios, 1.660 pesetas; censo ganadero, 959 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 230; servicios de mercados o puestos, sí; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias en papel de 8.^a clase se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito. R—889 Zamora 24 de Marzo de 1934.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Quintanilla del Monte

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Primitivo Verdes Aguado, Concejal; D. Ildefonso Esteban Arés, ex Juez; don Gorgonio Martín Uruña y D. Maximino Arés Martín, por territorial; D. Gregorio Martín Sanz, por industrial.

Suplentes: D. Victorio Arés Martín, Concejal; D. Vicente Arés Martín, ex Juez; D. Manuel Martín Delgado y D. Diódoro Arés Delgado, por territorial; D. Macario Barrero Ramos, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Matilla la Seca

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Santiago Fradejas Fernández, Concejal; D. Santiago Martín Carazo, ex Juez.
Suplentes: D. Herminio Carazo Rollón, Concejal; D. Robustiano Martín Martín, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

Zona de Toro. — Pueblo de Belver de los Montes.

Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1930 y 1931

Don Gonzalo Alvarez Cabañas, auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial, riqueza rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 del corriente mes de Enero la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Pinilla de Toro	
Eusebio Alfigeme (mayor)	13'90
Romana Alfigeme Martín	4'98
Vezdemarbán	
Ramón Alfigeme Rodríguez	4'24
Bustillo del Oro	
Santiago Alonso Martín	23'40
Jenara Alvarez	8'04
Peregrín Alvarez	12'31
Aniceto Alvarez Malva	2'68
Severiano Alvarez Pinilla	4'29
Inocencio Alvarez Rubio	115'92
Basilio el de Bustillo	9'79
Cándido Bragado	23'83
Cándido Bragado Rubio	11'26
Primitivo Carbajo (colono)	6'40
Felicitísimo Castro Santos	4'90
Belver de los Montes	
Valeriano Castro Santos	72'96
Heriberto Cordero Feo	32'84
Félix Domínguez García	14'50
Aspariegos	
Cecilia García Pérez	236'84
Belver de los Montes	
Cipriano González Barba	11'88
Vezdemarbán	
Tomás Gallego Gallego	3'24
Angel Alfigeme Castro	1'20
Bonifacio San Pedro	1'92

Bustillo del Oro	
Esteban Barbero	1'53
Herederos de Raimundo Calleja	1'68
Vezdemarbán	
Pascual Calleja Alfigame	4'59
Bustillo del Oro	
Isabel Carbajo Matías	7'44
Antonio Carnero Bragado	4'54
Vezdemarbán	
Mesías Castro	4'10
Herederos de Gregorio Castro Santos	2'83
Julián Coca García	2'63
Daniel Delgado	1'02
Pinilla de Toro	
José Domínguez Alfigame	6'40
Bustillo del Oro	
Ángel Domínguez Bragado	4'42
Victoriano González Castro	1'32
Vezdemarbán	
Isabel González Bacas	2'30
Herederos de Narcisca González Pérez	3'92
Manuel González	2'76
Teodora González	9'80
Belver de los Montes	
Fe Hernández	6'15
Bustillo del Oro	
Herederos de Tomé Hidalgo	7'79
Vezdemarbán	
Herederos de Higinio Juárez	0'15
Belver de los Montes	
Macario Juárez	1'70
Bustillo del Oro	
Rafael López	0'51
Belver de los Montes	
Marquesa de Aguirre	21'80
Herederos de Gregorio Martínez	7'85
Malva	
Gregorio Mateos Bragado	1'51
Bustillo del Oro	
Francisco Morala	1'60
Herederos de Marcos Morillo	0'76
Regino Morillo	9'29
Santiago Morillo	12'10
Ruperto Morillo Alvarez	2'38
Marcelino Morillo Bragado	1'32
Belver de los Montes	
Francisco Morillo Feo	1'15
Juan Morillo Morillo	4'60
Vezdemarbán	
Casiano Pascual	7'85
Carolina Pérez de Castro	6'56
Victoriano Pérez Pérez	7'95
Lorenzo Pérez	2'88
Bustillo del Oro	
Adelito Ramos	2'24
Pinilla de Toro	
Herederos de Antonio Rodríguez	5'91
Vezdemarbán	
Manuel Rojo Coca	8'96
Malva	
Raimundo Rubio	5'12
Castronuevo	
Marcelino Santos Carbajo	6'11
Vezdemarbán	
Ursicino Temprano Conde	1'44
Bustillo del Oro	
Encarnación Villar	21'26
Toro	
Luis Zorrilla	10'71
Vezdemarbán	
Vicente González Castro	2
Valeriano Alvarez Carbajo	49'24
Bustillo del Oro	
Jacinto Bratos Enriquez	1'06
Andrés García Andrés	7'70
Tomé Hidalgo	1'75
Herederos del Pasariago	1'95
Vezdemarbán	
Paulino Pérez	2'36

Bustillo del Oro 0'43
Vicente el de Bustillo
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Belver de los Montes a 29 de Enero de 1934.—El Recaudador, Gonzalo Alvarez. R—452

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, de que luego se harán mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D.^a María Bobo Gallego, como viuda y heredera de D. Gabino Bobo Fernández, por estar yacente la herencia, representada por el Procurador D. Agripino González Queipo y defendida por el Letrado D. Miguel Núñez Bragado, y de la otra, como demandados, la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid, D. Isidro, doña Josefa y D. Celerino San Román, estos últimos vecinos de Villarrín de Campos, representada la expresada Sociedad Anónima Banco Español de Crédito por el Procurador D. José Pérez Cardenal y Olivera y defendida por el Letrado D. José María Cid y Ruiz Zorrilla, y declarados en rebeldía los restantes demandados por no haber comparecido dentro del término del emplazamiento, y

Fallo: Que desestimando, como desestimo, las excepciones dilatorias de falta de personalidad en la demandante D.^a María Bobo Gallego y en su Procurador, alegadas por la parte demandada, debo desestimar y desestimo la demanda originaria de la presente tercería, absolviendo de la misma a los demandados la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito y a D. Isidro, D.^a Josefa y D. Celerino San Román Martín, mandando alzar la suspensión del procedimiento de apremio en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad demandada referida, contra los demás demandados en este juicio. Que debo declarar y declaro inexistentes los contratos de compraventa con pacto de retro y arrendamiento de la finca objeto de la presente tercería, contenidos en la escritura otorgada en cinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete por D. Francisco San Román Robleda, a favor de D. Gabino Bobo Fernández, ante el Notario que fué de esta ciudad don José Buitrón Santana, con el número ciento seis de su protocolo; y en su consecuencia, debo declarar y declaro nula la referida escritura que contiene los expresados contratos, y mandar cancelar las inscripciones existentes en el Registro de la propiedad de Villalpando respecto a la casa objeto de la tercería, a favor de don Gabino Bobo Fernández, así como las posteriores, si las hubiere, y no se hallasen comprendidas entre las excepciones que establece el artículo treinta y cuatro de la vigente Ley Hipotecaria. Que debo reservar y reservo a la demandante D.^a María Bobo Gallego en el concepto y con el carácter con que ha comparecido en autos el ejercicio de la acción que estime oportuna en defensa del crédito que la masa común de bienes de la herencia de D. Gabino Bobo

Fernández pueda tener a su favor, contra D. Isidro, D.^a Josefa y D. Celerino San Román Martín, como herederos de su difunto padre don Francisco San Román Robleda, para que haga uso de ella en tercería de mejor derecho contra los mismos demandados en esta litis, o en el juicio que corresponda contra quien proceda hacerlo en derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y fallo se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía D. Isidro San Román Martín, D.^a Josefa San Román Martín y D. Celerino San Román Martín, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, de lo que el Secretario que refrenda da fé.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, vecinos de Villarrín de Campos, de esta provincia, D. Isidro San Román Martín, D.^a Josefa San Román Martín y D. Celerino San Román Martín, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora.

Dado en Zamora a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo. R—891

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juvenal García Fernández, en nombre de D. José Pascual, contra D. Joaquín Villarino Freire, éste vecino de Morales de Rey, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento como de la propiedad del demandado, las fincas siguientes sitas en dicho Morales.

1.^a Una tierra adollaman las Regueras, de cabida de media hemina; linda al Naciente la de Pedro Blanco, Mediodía varias fincas, Poniente otra de Fernando Bécares; tasada en trescientas pesetas.

2.^a Una parte de la casa que habita el demandado, sita en el casco de dicho Morales, al barrio de las Cruces, hoy barrio de Alcalá; tasada toda ella en tres mil pesetas y linda derecha entrando la de Emiliano Fernández, izquierda calle pública y espalda herederos de Félix Villalobos, hoy Juan Villarino.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Morales de Rey, el día veinte del próximo Abril, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación; se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R—879

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

SECRETARIOS JUZGADO MUNICIPAL
Contestaciones programa exámenes convocados.—Pesetas 10.—SIRVENT.—Audiencia Valladolid.